

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 830, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS****IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Régimen de retención para determinadas ganancias.**

Lugar y Fecha: CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 31 de marzo de 2025
Dependencia: DIV. RECAUDACIÓN DE PERSONAS JURÁDICAS

Certificado de exclusión N° : 020/2025/01402/1

Contribuyente informante: ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
C.U.I.T.: 30500658912
Domicilio Fiscal: COLECTORA PANAMERICANA OESTE 1804 Piso:2 S:SUR T:B
CP: 1607 Localidad: VILLA ADELINA (SAN ISIDRO)

Se certifica que el contribuyente indicado precedentemente se encuentra excluido, en los términos del Artículo 38 de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, de la aplicación del régimen de retención del impuesto a las ganancias, desde el 01/04/2025 hasta el día 31/03/2026.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el mismo, reservándose esta Administración Federal de Ingresos Públicos, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia del presente certificado mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).